

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS PERICIALES, TRADUCCIONES E INTERPRETACIONES EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 7 de noviembre de 2014, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitió informe IS7cv Exp. 4773/2014, favorable al proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, tras análisis de la Memoria Económica de fecha 12 de marzo de 2014, Informe complementario de fecha 23 de octubre de 2014 y Ampliación de la memoria económica de fecha 5 de noviembre de 2014, todos ellos de la Secretaría General para la Justicia, advirtiendo en su último párrafo que *"en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados"*

Por otro lado, al haberse dilatado la tramitación del referido proyecto normativo, resulta necesario actualizar el análisis que corresponde efectuar al órgano directivo sobre la incidencia económico-financiera del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

1. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO INFORMADO CON INCIDENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

1. Eliminación de la disposición final primera.

La disposición adicional primera se dedicaba a modificar el Capítulo VIII del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, estableciendo el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas a los abogados y procuradores designados de oficio.

La Consejería de Justicia e Interior está trabajando en la elaboración de un nuevo decreto para la modificación del citado Reglamento, por lo que se ha considerado oportuna la supresión de la disposición adicional, remitiéndose la regulación de los reintegros al nuevo proyecto en elaboración.

2. ACTUALIZACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS.

2.1. GASTOS EN PERITACIONES JUDICIALES.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMWslsB+CBDS53b6jTO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9
			
1ZqCMWslsB+CBDS53b6jTO==			

2.1.1. CONTRATOS DE SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EJERCICIO 2017

Aplicación presupuestaria: 227.02 servicio 04. Programa 14B

Crédito inicial 2017: 1.662.772

PROVINCIA	ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRORROGA	OBSERVACIONES
ALMERÍA	ASOC.PERITOS TASAD.JUD. ANDALUCIA	185,112,00	12 MESES	01/01/2016	31/12/2016	12 meses	
CÁDIZ	M.B. AGENCIA TECNICA DE PERITACIONES, S.L.	510.417,06	24 MESES	06/11/2015	05/11/2017	24 meses	
CÓRDOBA	TAXO VALORACION, S.L.	297.599,50	2 AÑOS	01/11/2015	31/10/2017	24 meses	
GRANADA	M.B. AGENCIA TECNICA DE PERITACIONES, S.L.	221.222,00	24 MESES	01/06/2016	31/05/2018	24 meses	
HUELVA	TAXO VALORACION, S.L.	155.000,00	24 MESES	01/04/2016	31/03/2018	24 meses	
JAÉN	ASOC.PERITOS TASAD.JUD. ANDALUCIA (Valcárcel)						En la actualidad, están redactando nuevo PCAP, a resultas de varios recursos que no afectan al PPT. Mientras tanto, contrato menor.
MÁLAGA	ASOC.PERITOS TASAD.JUD. ANDALUCIA	720.000,00	24 MESES	18/11/2015	17/11/2017	24 meses	
SEVILLA	TAXO VALORACIÓN, S.L.	817.176,00	24 MESES	01/02/2017	31/01/2019		

Todos los contratos, salvo Huelva, incluyen los gastos en peritos por actuaciones objeto de asistencia jurídica gratuita, cuyo coste anual extrapolando datos de ejercicios anteriores se estima en torno a 3.000 euros.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMW9LsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



1ZqCMW9LsB+CBDS53b6jTQ==

2.1.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015 Y 2016


PERITOS (227.02)		
PROVINCIAS	2015	2016
AL	126.350,15	109.944,33
CA	265.595,46	324.688,11
CO	173.216,60	144.266,93
GR	138.556,00	136.287,12
HU	228.492,00	143.692,60
JA	94.312,11	79.625,90
MA	327.728,05	347.393,75
SE	368.432,84	125.966,19
TOTAL.-	1.722.683,21	1.411.864,93

En el ejercicio 2016 se aprecia aparentemente una disminución del gasto a nivel regional, del 18,1%, con una reducción en todas las provincias salvo Cádiz y Málaga. No obstante, conviene aclarar que en el caso de Sevilla, se han producido una serie de incidencias ante la suspensión de la licitación del contrato por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y los reparos de la Intervención Provincial a los pagos tramitados durante ese tiempo como contratos menores, lo que ha hecho acumular una deuda en torno a 298.862,01 euros, por lo que podemos concluir que el nivel de gasto en ambos ejercicios se ha mantenido similar.

A fin de evitar en la medida de lo posible los frecuentes recursos contra las adjudicaciones de este tipo de contrato la Consejería de Justicia e Interior se encuentra elaborando un pliego de prescripciones técnicas unificado que homogeneice dichas condiciones. A lo que debemos sumar la seguridad jurídica que otorgará a estos procedimientos la aprobación de proyecto de Decreto sometido a informe.

2.1.3. RECLAMACIONES DE CANTIDAD/RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PERICIAS EFECTUADAS AL MARGEN DE LOS CONTRATOS

Como decíamos en la memoria económica del proyecto normativo, la firma de los contratos de servicios ha supuesto un importante ahorro para la hacienda autonómica y una considerable mejora en el control de las partidas presupuestarias destinadas al pago de los honorarios de peritos, control más que necesario en la situación de crisis económica y de restricciones presupuestarias en la que nos encontramos, en la que es más importante que nunca velar por la eficacia y eficiencia en la gestión y aplicación de los fondos públicos.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMWsLsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9
 1ZqCMWsLsB+CBDS53b6jTQ==			

Por tanto, los contratos administrativos de servicio de peritaciones judiciales han venido a implantar un sistema que permite un mayor control y contención del gasto dedicado al pago de periciales, y cuyo pilar fundamental se encuentra en la necesidad de evitar las designaciones de peritos al margen de los procedimientos, requisitos y precios establecidos, pues estas designaciones ponen en peligro el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas presupuestarias, máxime en una situación de contención del déficit público como la que vivimos actualmente, y principalmente el aseguramiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A pesar de la puesta a disposición de los órganos judiciales de los peritos contratados por la empresa adjudicataria, determinados Juzgados siguen haciendo, aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, designaciones de profesionales al margen del contrato sin que las Delegaciones del Gobierno tengan conocimiento de las mismas hasta el momento en que el profesional designado reclama el abono de los honorarios.

Esta práctica traslada a la Junta de Andalucía la obligación de pago de las minutas que dichos profesionales presentan por su actuación profesional. Estas minutas no encajan en los precios pactados en el contrato, ni en los procedimientos administrativos y contables a los que la Administración debe ceñir su actuación, dificultando el control del gasto.

PROVINCIA	RECLAMACIONES DE CANTIDAD POR PERICIAS AL MARGEN DE LOS CONTRATOS		CANTIDADES RECONOCIDAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
	2015	2016	2015-2016
ALMERÍA	7.865,00	2.323,20	0
CÁDIZ	33.914,84	242,00	30.914,84
CÓRDOBA	126.771,10	2.641,20	37.166,34
GRANADA	711.509,53	424.921,90	3.202,50
HUELVA	17.045,61	9.253,80	153.316,79
JAÉN	0	4000,00	9.547,06
MÁLAGA	13.826,78	5.217,89	11.494,86
SEVILLA	6.459,00	0*	43.755,84
TOTAL	917.391,76	448.599,99	289.398,23

Código Seguro de verificación: 1ZqCMwSLeB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9
 1ZqCMwSLeB+CBDS53b6jTQ==			

*Ante la suspensión de la adjudicación del contrato se tramitaron facturas como contratos menores.

Las cantidades reseñadas en el cuadro anterior corresponden a reclamaciones de cantidad presentadas, de las cuales la mayor parte vienen siendo desestimadas por las Delegaciones del Gobierno y son objeto posteriormente de recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de algunas desestimaciones por prescripción de la acción o reconocimiento de la deuda ajustada a los precios de contrato.

La práctica totalidad de las sentencias dictadas hasta ahora viene reconociendo las pretensiones de los demandantes, si bien algunas de ellas corrigen las cuantías exigidas, y ello a pesar del parecer, compartido por esta Administración, del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia con fecha 01/07/2008, reiterado con mayor amplitud en sesión de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre la Consejería de Justicia e Interior y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de que la Administración pone a disposición de los órganos jurisdiccionales peritos a través de contratos administrativos "sin que ello suponga un menoscabo de la función jurisdiccional desempeñada por Jueces y Magistrados".

La fundamentación habitual en estas sentencias es que jueces y magistrados acuden a peritos al margen de los contratos porque existe un general desconocimiento de la existencia de estos servicios, por ello con el presente Decreto se pretende disponer de un marco normativo suficiente que evite que los órganos judiciales realicen designaciones al margen de los procedimientos establecidos, y asegure el cumplimiento por parte de la Consejería de Justicia e Interior de las exigencias presupuestarias y contables.


Siendo así que es previsible que una vez promulgado el Decreto dejarían de producirse reclamaciones de cantidad ni solicitudes de responsabilidad patrimonial en vía administrativa ni recursos en vía judicial, así como se dotaría al procedimiento de designación una mayor claridad y seguridad jurídica, con la correspondiente repercusión presupuestaria en cada ejercicio presupuestario.

2.1.4. INCIDENCIA ECONÓMICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE DECRETO.

La existencia de una norma jurídica que regule los supuestos y el procedimiento de designación, abono y restitución, acompasada con la unificación de los pliegos administrativos de los contratos, producirá un efecto positivo en nuestros presupuestos ya que no habrá lugar, salvo supuestos muy excepcionales, a pagos al margen de los contratos administrativos.

Teniendo en cuenta los datos aportados podemos concluir que la aprobación del Decreto evitaría la designación de peritos al margen de los contratos por parte de los órganos jurisdiccionales y con ello las reclamaciones de cantidad y el posterior recurso contencioso-administrativo.

En los ejercicios 16-17 se han reconocido judicialmente obligaciones por importe de 289.398,23 euros como cantidad a abonar fruto de los recursos contencioso-administrativos presentados contra las deses-

Código Seguro de verificación: 1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9
			
1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==			

timaciones expresas o presuntas de las reclamaciones de cantidad de pericias al margen de los contratos, lo que supone un ahorro anual de 144.699,12 euros.

Por otro lado la cuantía de las reclamaciones presentadas y no resueltas en vía administrativa o judicial asciende a 1.365.991,75 euros. Si bien no podemos precisar el impacto real en los presupuestos del vigente ejercicio o futuros, si cabe esperar que prosperen en su mayoría.

En definitiva el proyecto de Decreto tiene una incidencia presupuestaria igual a 0, ya que no supone incremento de gastos en la partida presupuestaria correspondiente, si bien esperamos que en tras su aprobación, a lo largo de varios ejercicios presupuestarios vaya paulatinamente produciéndose una disminución en las obligaciones derivadas de sentencias judiciales.

2.2. GASTOS EN TRADUCCIONES E INTÉRPRETES.

2.2.1. CONTRATOS DE SERVICIO DE TRADUCCIONES E INTÉRPRETES EJERCICIO 2017

Aplicación presupuestaria: 227.12 servicio 04. Programa 14B

Crédito inicial 2017: 1.152.377

PROVINCIA	ADJUDICATARIA	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRORROGA
ALMERÍA	SEPROTEC S.L.	421.860,00	12 MESES	16/03/16	15/03/17	SI
CÁDIZ	OFILINGUA	348.601,00	24 MESES	01/04/16	31/03/18	SI
CÓRDOBA	SEPROTEC S.L.	176.950,40	24 MESES	08/02/16	07/02/17	SI
GRANADA	SEPROTEC S.L.	172.546,00	24 MESES	01/06/15	31/05/17	SI
HUELVA	OFILINGUA	435.600,00	24 MESES	06/07/15	05/07/17	SI
JAÉN	OFILINGUA	172.800,00	4 AÑOS	26/12/12	25/12/16	SI
MÁLAGA	SEPROTEC S.L.	909.678,00	24 MESES	15/11/14	14/11/16	SI
SEVILLA	OFILINGUA	361.834,84	24 MESES	20/04/16	19/04/18	SI

Código Seguro de verificación: 1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==

CADIZ: Respecto del contrato anterior, ha rebajado la licitación de 382.771,40 € a 348.601,00 €, IVA incluido, al no haber agotado lo presupuestado en el anterior contrato y haber realizado el nuevo presupuesto basándose en los servicios efectivamente realizados.

SEVILLA: También ha rebajado la nueva licitación de 508.620,70 € IVA incluido a 361.834,84 €.


GRANADA: La cuantía del anterior contrato era de 385.000,00 € IVA incluido y la del contrato vigente ha disminuido sensiblemente ya que asciende a 172.546,00 € IVA incluido.

2.2.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LOS EJERCICIOS 2015-16.

TRADUCTORES E INTÉRPRETES (227.12)		
PROVINCIAS	2015	2016
AL	298.006,66	159.476,07
CA	149.787,41	169.621,89
CO	52.932,83	30.406,92
GR	89.210,18	61.512,21
HU	95.816,31	90.154,72
JA	21.412,46	20.653,83
MA	664.084,57	471.134,52
SE	122.149,63	35.284,34
TOTAL.-	1.493.400,05	1.038.244,50

Con independencia de algunas incidencias puntuales (como el caso de Sevilla, cuyo contrato fue suspendido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y las facturas presentadas no se han podido abonar al no ser fiscalizadas de conformidad por la Intervención provincial, generando una deuda en 2016 de 40.893,35 euros), con carácter general se ha detectado una reducción del gasto a nivel regional, en concreto del 30,5 % en traductores e intérpretes.

Actualmente se ha aprobado un pliego de prescripciones técnicas único que ya se ha empezado a aplicar en alguna provincia y que, entendemos, mejorará la gestión y eficiencia del servicio.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ	FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9
 1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==			

Las solicitudes de nombramiento de traductores e intérpretes por parte de los órganos judiciales, vienen siendo atendidas por las Delegaciones del Gobierno. Para atender a dicha asistencia, las Delegaciones tienen suscritos contratos para la prestación de los servicios de traducción e interpretación, cuando no dispongan de intérpretes propios, y su asistencia sea requerida por los órganos judiciales o cuando su abono le corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones, asume los costes derivados de los servicios de interpretación y traducción que hayan sido acordados en procedimientos judiciales independientemente de la jurisdicción cuando haya sido acordado por el órgano judicial, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, o en los procedimientos penales, cuando sean solicitados por investigados, encausados y testigos.


La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, modifica el contenido del derecho al traductor e intérprete en el orden jurisdiccional penal, no afectando al resto de jurisdicciones. Esta norma amplía significativamente el derecho a la traducción e interpretación judicial, reconociendo la asistencia gratuita de tales profesionales a todos los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o que tengan discapacidad sensorial y precisen de intérpretes de signos. Es decir, tendrán acceso a dicha intervención gratuita los imputados o acusados independientemente de su capacidad económica. La Ley 5/2015, de 27 de abril, hace un uso de los términos imputados o acusados en un sentido amplio, debiendo entenderse incluidas todas las personas sujetas a una investigación penal, tanto en la fase de investigación policial, las diligencias practicadas por el Ministerio Fiscal, o las actuaciones acordadas por el órgano judicial.

Asimismo, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito, reconoce en su artículo 6 a las víctimas como denunciante el derecho a la asistencia lingüística gratuita. Al igual que en la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, la asistencia de traductores e intérpretes se desliga de la regulación del derecho a la asistencia jurídica gratuita, debiendo la Administración Pública asumir el coste de la intervención de dichos profesionales independientemente de los recursos económicos de los que disponga la víctima denunciante.

Estas nuevas circunstancias han sido recogidas en el proyecto de Decreto. No obstante, carecen de transcendencia económica, toda vez que la nueva normativa pasa a considerar un derecho lo que hasta entonces quedaba en manos de la decisión de judicial de solicitar el servicio. Es decir, estas asistencias siempre se han prestado y sufragado por la Administración.

Por otro lado, la casuística analizada en el caso de designaciones de peritos al margen de los contratos administrativos no se da en el caso de traductores e intérpretes, por lo que el proyecto de Decreto no tiene incidencia económica en este aspecto.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMWslsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ		FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ZqCMWslsB+CBDS53b6jTQ==	PÁGINA	8/9
				
1ZqCMWslsB+CBDS53b6jTQ==				

3. RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Nos remitimos a la Memoria económica informada, estimando el importe de las cantidades que serán objeto de restitución a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en torno a 75.000 euros anuales.


4. CONCLUSIÓN.

En definitiva, la norma no supone incremento en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, sino al contrario, producirá un efecto positivo al evitar el reconocimiento de obligaciones en los términos explicados anteriormente, ya que cabe esperar una reducción progresiva del gasto derivado de la ejecución de sentencias judiciales, así como la restitución a la Junta de Andalucía de las cantidades abonadas en concepto de peritos e intérpretes, y abogados y procuradores del turno de oficio, en los casos en que legalmente proceda.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA JUSTICIA,

Fdo.: Mercedes Fernández Ordóñez.

Código Seguro de verificación: 1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES FERNÁNDEZ ORDOÑEZ		FECHA	13/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==	PÁGINA	9/9
				
1ZqCMwSLsB+CBDS53b6jTQ==				

